

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la anterior caución presentada por la parte demandante en cumplimiento a lo ordenado en providencia interlocutoria No 01832 de fecha 24 de agosto de 2023. Sírvese proveer
Cali, 12 de septiembre de 2023
La secretaria,

LAURA YERALDINE CASALLAS SIERRA

Auto Interlocutorio No.001923

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA CASA DE JUSTICIA BARRIO ALFONSO LÓPEZ**

Correo electrónico: j06pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 2023-00493-00

En la presente demanda **VERBAL SUMARIA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **JULIAN ALBERTO OVIEDO AGUDELO**, en contra de **BANCO FINANDINA S.A y BODEGAS J.M. S.A.S**, la parte demandante presenta caución representada en Póliza No14-53-101002887 de Seguros del Estado S.A, de fecha de expedición 05 de septiembre de 2023, por valor de \$2.385.692 equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar solicitada.

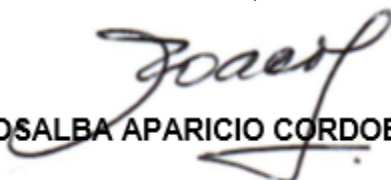
En virtud a que se cumplen los requisitos del numeral 1 y 2 del Art. 590 del C.G.P. se procederá a decretar la medida cautelar sobre el bien de propiedad de la demandada y para ello el juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el certificado de existencia y representación de las personas jurídicas demandadas BANCO FINANDINA S.A y BODEJAS J.M. S.A.S. Líbrese oficio dirigido a las Cámaras de Comercio de Bogotá- D.C y Cali-Valle, informando lo pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ROSALBA APARICIO CORDOBA

M.G.